

INFORME QUE ELEVA EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LAS PALMAS AL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE UN GRUPO DE 66 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DENOMINADO “LA TORRITA”, DELIMITADA ENTRE LAS CALLES CANTOS CANARIOS, DOMINGO DOMÍNGUEZ LUIS Y HERMANAS DE LA CARIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE), QUE INCLUYE SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE FONTANERÍA E INSTALACIONES TÉRMICAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRAS DE LOS SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”.

Visto el informe de necesidad que justifica la rehabilitación energética de Viviendas Protegidas de Promoción Pública en Canarias y en el que se recoge como antecedentes que la licitación del lote 4 del expediente SERV-PAS-MRR.P1.C2.I01-01/2023 quedó desierta, se propone nuevamente la contratación de tal servicio, consistente en la **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE UN GRUPO DE 66 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DENOMINADO “LA TORRITA”, DELIMITADA ENTRE LAS CALLES CANTOS CANARIOS, DOMINGO DOMÍNGUEZ LUIS Y HERMANAS DE LA CARIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE), QUE INCLUYE SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE FONTANERÍA E INSTALACIONES TÉRMICAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRAS DE LOS SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”** mediante procedimiento abierto simplificado al carecer este Instituto de los medios materiales y humanos para la realización de dichos trabajos.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de la Redacción de un Proyecto y la dirección facultativa (en adelante, cuando se mencione dirección facultativa se entenderá por incluida las direcciones de obras de los subproyectos de instalaciones y no sólo la dirección de obra del arquitecto y la dirección de ejecución de obra del arquitecto técnico) de la Rehabilitación Energética y Mejora de la Accesibilidad de un Grupo de Viviendas Protegidas de Promoción Pública, denominado “La Torrta”, que incluye Subproyectos de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Instalación de Fontanería e Instalaciones Térmicas, Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa así como la Coordinación de Seguridad y Salud a ejecutar en el término municipal de la Orotava, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 85.605,14 €, IGIC incluido.

Corresponden a la redacción de proyecto 59.923,60 € y a la dirección facultativa 25.681,54 €.

Se justifica la contratación conjunta de la Redacción de proyecto y la Dirección Facultativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 308, apartado 4, de la LCSP, en su reciente redacción otorgada mediante Disposición Final Primera de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que establece que “Podrá contratarse de forma conjunta la





redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conllevara una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra”, al concurrir en el expediente estas circunstancias debido a que de forma separada podría por desconocimiento del análisis previo, los cálculos y sus posibles márgenes de modificación en obra, no alcanzarse el objetivo de ahorro de energía primaria no renovable que se exige, viéndose mermada la calidad de tal prestación. Para alcanzar el nivel de calidad requerido en relación a la solución propuesta, se exige el perfecto conocimiento del proyecto, siendo lo más idóneo para alcanzar los objetivos de calidad a los que se aspiran, que el equipo redactor del proyecto sea quien dirija las obras por ellos propuestas, pues de otro modo se ve dificultada la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución, pudiendo entre otras casuísticas requerirse análisis que ya fueron realizados por la redacción y de los que no dispone la dirección.

El Componente e Inversión correspondiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en que se incardinan las actuaciones objeto de la presente licitación es el C2.I1 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.

En concreto, en el Instrumento de Planificación Estratégica de la Consejería de Obras Públicas Transportes y Vivienda se recoge el Proyecto “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (programa 1)”, incardinándose dicha actuación en el **Componente 2** del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, **Inversión 1** “Programa de Rehabilitación para la Recuperación Económica y Social en Entornos Residenciales”.

De acuerdo con lo previsto en el PRTR y en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 13 de julio de 2021 los hitos y objetivos cuya consecución se pretende con las actuaciones objeto de la presente licitación son:

Objetivo 28 “Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con una reducción media de al menos un 30% de la demanda de energía primaria ” (Año 2026)

Objetivo 29 “Finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con una reducción media de al menos un 30% de la demanda de energía primaria (al menos 510.000 actuaciones en al menos 355.000 viviendas únicas)” (Año 2026)

Los trabajos se realizarán de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, a lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como, con carácter general al cumplimiento de las prescripciones que le son de aplicación en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y atendiendo a las características del grupo sobre el que se redactará el proyecto de ejecución y posterior dirección facultativa, denominado “La Torrita”, integrado por 66 viviendas y situado en el municipio de La Orotava.

2.- DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.





3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato de **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE UN GRUPO DE 66 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DENOMINADO “LA TORRITA”, DELIMITADA ENTRE LAS CALLES CANTOS CANARIOS, DOMINGO DOMÍNGUEZ LUIS Y HERMANAS DE LA CARIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE), QUE INCLUYE SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE FONTANERÍA E INSTALACIONES TÉRMICAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRAS DE LOS SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”**, asciende a **OCHENTA MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (80.004,80€)**, IGIC no incluido, que será del 7%, el cual asciende a **CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.600,34€)** lo que hace un gasto total de, **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (85.605,14€)**.

La ley 7/1997 establece la liberación de los honorarios profesionales, si bien en baremos existentes en los Colegios profesionales, se estima para este tipo de trabajo un coeficiente de actuación sobre el presupuesto de ejecución material o coste de referencia de las obras, que oscila entre el 0,08 y el 0,12. En base a dichos coeficientes y a la naturaleza de las obras se ha establecido como valor estimado el ocho por ciento del valor estimado de la obra, resultando el siguiente presupuesto base de licitación:

Denominación ERRP	N.º Viviendas	Municipio	Valor estimado	IGIC 7%	Presupuesto de licitación
TF – 03/66vLT/ERRP2021 66 viv LA TORRITA	66	LA OROTAVA (TF)	80.004,80 €	5.600,34 €	85.605,14 €

Así mismo, se contempla como es habitual en el sector de la construcción y así lo recogen Colegios Profesionales en sus documentos, que la Redacción del Proyecto suponga el 70% del Valor Estimado y la Dirección de Facultativa el 30% del mismo, resultando la siguiente división:

	Valor estimado	IGIC 7%	Presupuesto Base de Licitación
Redacción de Proyecto	56.003,36 €	3.920,24 €	59.923,60 €
Dirección Facultativa	24.001,44 €	1.680,10 €	25.681,54 €
Total	80.004,80 €	5.600,34 €	85.605,14 €

4.- COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

En cuanto a los Costes Directos, se consideran aquellos que guardan una estrecha relación con el desarrollo del proyecto y la dirección facultativa, los costes salariales, materiales a emplear en la ejecución del contrato, desplazamientos, etc. Si bien el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, no procede indicar con desagregación de género y categoría profesional el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, dado que los salarios del personal que ejecuta el contrato no están recogidos en convenio laboral.

Se considera un Coste Indirecto del dos por ciento sobre el valor estimado, correspondiente a los costes que afectan al proceso constructivo en general y al seguro de responsabilidad civil.





VALOR ESTIMADO		IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Costes directos	Costes indirectos	7,00 %	
78.404,70 €	1.600,10 €	5.600,34 €	85.605,14 €
80.004,80 €			

5.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado será el resultado de sumar los honorarios de redacción de proyectos (70 por ciento del valor estimado) y dirección facultativa (30% del valor estimado), quedando de la siguiente forma repartidos:

Honorarios redacción Proyecto	Honorarios Dirección de obra	Valor estimado
56.003,36 €	24.001,44 €	80.004,80 €

De conformidad con lo previsto en la cláusula 7.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se estima lo siguiente:

- Costes derivado de la aplicación de normas laborales:98%
- Costes derivados de la ejecución material de la prestación:2%
- Gatos generales de estructura.....16% sobre costes señalados
- Beneficio Industrial.....6% sobre costes señalados

LOTE	Valor estimado	Costes Normas laborales	Costes derivados de ejecución Material	Gastos generales De estructura	Beneficio Industrial
1	80.004,80 €	64.266,15 €	1.311,55 €	10.492,43 €	3.934,67 €

6.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

En 2024 se prevé el pago por los honorarios previstos por Redacción de Proyectos, cuya duración se establece en 90 días, los honorarios asociados a la Dirección Facultativa se abonarán en los momentos que se establecen la cláusula 28.1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares cuyos abonos coincidirán con los plazos de ejecución de la obra que resulte del proyecto elaborado, no obstante a fin de establecer unas posibles anualidades se estima para la actuación una duración de 20 meses, correspondiendo una duración de la dirección facultativa de 17 meses que como se menciona podrá verse modificada en función del plan de obra que sea aprobado para la ejecución de la obra. El 60% de la dirección facultativa se prevé pagar en la anualidad 2025 y el 40% restante en la anualidad 2026 según dicha previsión.

Las anualidades presupuestarias del contrato previstas, son:

	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
EJERCICIO 2024	56.003,36 €	3.920,24 €	59.923,60 €
EJERCICIO 2025	14.400,86 €	1.008,06 €	15.408,92 €
EJERCICIO 2026	9.600,58 €	672,04 €	10.272,62 €
TOTAL	80.004,80 €	5.600,34 €	85.605,14 €





Estas actuaciones en su globalidad son financiadas hasta un 80% del valor estimado de la actuación que comprende honorarios facultativos y ejecución de obra, con el máximo de 21.400 euros por vivienda, en el caso de alcanzar un **ahorro del consumo de energía primaria no renovable del 60 %** por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU). El importe restante de la actuación será financiado por la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluirá el IGIC correspondiente a la totalidad de la actuación.

En el siguiente cuadro se refleja la financiación prevista para la redacción de proyecto y dirección facultativa.

	VALOR ESTIMADO	MINISTERIO 100%	C.A.C 0%	IGIC (MINISTERIO+CAC)	C.A.C.+IGIC
EJERCICIO 2024	56.003,36 €	56.003,36 €	0,00 €	3.920,24 €	3.920,24 €
EJERCICIO 2025	14.400,86 €	14.400,86 €	0,00 €	1.008,06 €	1.008,06 €
EJERCICIO 2026	9.600,58 €	9.600,58 €	0,00 €	672,04 €	672,04 €

Las obligaciones económicas queda supeditadas a la efectiva disponibilidad de crédito en 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA):
4970 261B 6402200 70M4901 226G0277 C2.II-P1 Rehabilitación nivel barrio
Siendo el importe imputado (80.004,80 €)

Comunidad Autónoma de Canarias (CAC):
4970 261B 6402200 70M4901 226G0290 C2.II-P1 MRR Rehabilitación a nivel de barrio
Siendo el importe imputado (5.600,34 €)

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características de las prestaciones en la presente contratación no habrá revisión de precios.

8.- FORMA DE PAGO

Se establecen los siguientes pagos, previa presentación de la factura correspondiente, y previo informe favorable del Responsable del Contrato para el grupo de **La Torrita** (PRESUPUESTO 80.004,80 € sin IGIC)

1) Redacción de Proyecto de obra de rehabilitación energética, instalación generación de ACS y estudio de seguridad y salud:

PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO	56.003,36 €	100%
1) Entrega del Proyecto Básico	28.001,68 €	50%
2) Aprobación técnica Proyecto de Ejecución	28.001,68 €	50%

Total Redacción de Proyecto 56.003,36 €

2) Los honorarios correspondientes a la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, distribuidos como seguidamente se indica:

PRESUPUESTO DIRECCIÓN FACULTATIVA	24.001,44 €	100%
3) En el momento de certificar el 30% de la obra ejecutada	7.200,43 €	30%
4) En el momento de certificar el 60% de la obra ejecutada	7.200,43 €	30%
5) A la firma del Acta Favorable de Recepción de obra	4.800,29 €	20%
6) Una vez se haya concluido el acta de medición general y aprobado la certificación final de obras	4.800,29 €	20%

Total Dirección Facultativa 24.001,44 €





9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La redacción del proyecto de obra, incluyendo los correspondientes a instalaciones eléctricas de baja tensión, instalación de fontanería, instalaciones térmicas y estudio de seguridad y salud, tendrá un plazo máximo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS a contar desde el día que se estipule en el contrato.

La dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud coincidirá con el plazo de ejecución de la obra, consignado en el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en artículo 29.7 de la LCSP.

10.- PLAZOS DEL CONTRATO

Se fijan los siguientes plazos de entregas parciales de la redacción de proyecto, de acuerdo con los siguientes hitos, o bien los que resulten de la oferta del adjudicatario, a partir de la formalización del contrato:

- **Estudio Diseño: Treinta (30) días.**
- **Proyecto Básico: Cuarenta y cinco (45) días.**
- **Proyecto de Ejecución: Noventa (90) días.**

En el plazo señalado, de 90 días naturales, o bien el que resulte de la oferta del adjudicatario, el proyecto deberá ir obteniendo la aceptación, por parte de los técnicos competentes del Instituto Canario de la Vivienda, de la documentación que se vaya presentando, que permita obtener al finalizar dicho plazo, el informe favorable de supervisión para su aprobación por el órgano de contratación, para lo cual se aportará el Proyecto de Ejecución completo en donde se definirá de modo preciso las características generales de las actuaciones y de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, con la determinación completa de detalles, y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos.

La dirección facultativa y la coordinación del estudio de seguridad y salud coincidirá con el plazo de ejecución de la obra, consignado en el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 LCSP.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

a) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con el artículo 87 LCSP. La suficiencia de la solvencia económica y financiera será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir cada uno de los requisitos mínimos siguientes:

**Justificante de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado (80.004,80€), según las cuantías establecidas en la Cláusula 7.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. Por parte de aquellos que sean responsables del proyecto como de los subproyectos.*

Se exige dada la envergadura de las obras que se pretenden realizar y a fin de que exista una respuesta adecuada en caso de responsabilidad patrimonial.





b) Concreción de los requisitos: *La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.*

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

12.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

a) Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el artículo 90 LCSP. La suficiencia de la solvencia técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir cada uno de los requisitos mínimos siguientes:

** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 7 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

En la citada relación deberá constar, al menos, la realización de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación energética o construcción de vivienda, así como de la dirección facultativa de rehabilitación energética o construcción de vivienda que permitan avalar la experiencia en este tipo de proyectos y garantizar así la correcta ejecución del objeto del contrato. Se amplía el campo justificativo a la construcción de viviendas, aún no tratándose de la ejecución de tal actuación, por tratarse de un trabajo más habitual en el ejercicio profesional de los arquitectos que garantiza, por su carácter omnicomprendivo, la solvencia técnica y profesional.

Se motiva la ampliación del plazo de tres años del art. 90.1.a de la LCSP en función de su propia redacción, motivándose por las siguientes cuestiones:

-Promoción de la concurrencia y competencia en un ámbito (rehabilitación energética) con escaso desarrollo en el sector, evitando que la licitación quede desierta (+1 años).

-Dificultades del sector de la construcción debido a la pandemia Covid que impactó en 2020 y sus efectos en el sector de la construcción en el periodo posterior (+3 años)

Se determina en global un plazo de siete años al incluir los tres años anteriores a 2020 y uno más para promover la competencia y concurrencia.





Los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deben corresponder a los códigos 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios, 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación, 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos y 71520000-9 Servicios de supervisión de obras de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

-Se solicita para garantizar la experiencia y destreza suficiente que garantice la calidad de la actuación y autonomía en el trabajo, evitando retrasos propios de la inexperiencia, falta de detalle necesario para la correcta ejecución o correcciones constantes.

** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

-Solicitado en función de los requerimientos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

** Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

-Solicitado a fin de asegurar que la empresa dispone de la capacidad necesaria para la ejecución del contrato en el plazo fijado, debido a que el se requieren aptitudes específicas, se pretende verificar la composición del personal del equipo técnico.

** Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.*

-Solicitado a los efectos de comprobar, en su caso, que no se vulnera la normativa de subcontratación.

b) Concreción de los requisitos:

** La relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los siete últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, según detalle siguiente y en virtud del artículo 90.2 de la LCSP y el 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La anualidad media se calcula en base a lo establecido en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001.*

VALOR ESTIMADO	PLAZO PROYECTO + D. OBRA PREVISTO	ANUALIDAD MEDIA (sin igr)	70% ANUALIDAD MEDIA (sin igr)
80.004,80 €	20 MESES	48.002,88 €	33.602,02 €

** La titulación académica y/o profesional del personal responsable de la ejecución del contrato requerida es la de Arquitecto o titulación habilitante equivalente que podrá acreditarse mediante copia cotejada del título oficial o titulación habilitada equivalente y/o certificado de estar colegiado en el Colegio Oficial correspondiente u organismo equivalente o bien homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario.*





Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional (artículo 65.2 LCSP) que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, siendo el equipo mínimo profesional requerido para la ejecución del contrato un Arquitecto, un Arquitecto Técnico, ingeniero industrial e ingeniero de telecomunicaciones con titulación oficial y/o equivalente.

** El personal técnico u organismos técnicos, podrá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable de la empresa licitadora, indicando relación del personal que de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación copia cotejada de los títulos oficiales o titulación habilitada equivalente en función de lo exigido a cada candidato, certificado de estar colegiado en el Colegio Oficial correspondiente y/o organismo equivalente, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato. En dicha declaración deberá hacerse constar que se dispone, al menos, de la colaboración de arquitecto técnico, ingeniero industrial e ingeniero de telecomunicaciones con titulación oficial y/o equivalente.*

** La indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, podrá acreditarse mediante declaración responsable de la empresa licitadora señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, con los requisitos establecidos en la cláusula 29ª del presente pliego.*

**La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

Clasificación Empresarial		SI	Facultativa	X	SI
	X	NO			NO

No se exige clasificación. art. 77.1 b) de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia (art. 75 LCSP).

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato según modelo del Anexo I.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, señalar que el valor estimado de la contratación a realizar es de **OCHENTA MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (80.004,80 €) SIN IGIC**, optándose debido a la cuantía por el procedimiento abierto simplificado.





La adjudicación se estructurará en dos fases sucesivas. Con la entrega del archivo electrónico n.º 1 cuyo contenido se recoge en las cláusulas 14.2 del PCAP, queda delimitada la primera fase, y con el fin de garantizar la calidad de las proposiciones se considera que los licitadores deberán alcanzar un porcentaje mínimo de puntuación del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo de conformidad con el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se requiere por tanto la obtención de un mínimo de 20 puntos en el criterio de calidad de la solución técnica (sometido a juicio de valor) para continuar en el procedimiento.

La segunda fase implica la apertura del archivo electrónico n.º 2 cuyo contenido se recoge en la cláusula 14.3 del PCAP e igualmente se requerirá alcanzar un porcentaje mínimo de puntuación del 50% respecto al conjunto de los criterios cualitativos recogidos en el archivo electrónico n.º 2. En caso de obtener 15,5 puntos o más en los criterios cualitativos, se procederá a valorar la oferta económica.

13.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios a utilizar por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato son los previstos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los requisitos previstos en el artículo 150 de la LCSP, para su valoración y ponderación

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Según el artículo 131 de la LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, siendo así como plantea este contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

13.1.1.- Criterios cualitativos (71 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Calidad de la solución técnica	40 puntos
2.- Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra.	8 puntos
3.- Calendario para la realización del trabajo.	12 puntos
4.- Criterios sociales.	2 puntos
5.- Criterios medioambientales	9 puntos

13.1.2.- Criterios económicos (29 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
6.- Oferta Económica	29 puntos

13.2.- VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.2.1.- Valoración criterios cualitativos (71 puntos):

1.- Calidad de la solución técnica (40 puntos). Se establece este criterio sujeto a juicio de valor debido a los beneficios económicos, de confort y habitabilidad que se pretenden conseguir con la solución técnica y la importancia de alcanzar una mejora de la eficiencia energética **determinada** para la financiación del programa MRR en el que se integra; se





pone así de manifiesto el peso en la valoración del aspecto técnico de la propuesta edificatoria, la cual deberá seguir las condiciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la calidad técnica de la propuesta, la solución arquitectónica y la justificación de las soluciones.

El proyecto debe contener y desarrollar la propuesta para la mejora de la eficiencia energética que se refleja en la memoria previa de la actuación, incorporada en la licitación como documento anexo independiente, o bien, proponer otras actuaciones con las que se alcance como mínimo el mismo porcentaje de ahorro de energía primaria no renovable establecidos en las mismas.

Dada la libertad del proyectista para alcanzar el objetivo, pudiendo actuar o no sobre la cubierta, fachada, carpintería e instalaciones y trabajando o no sobre la accesibilidad según las necesidades, se valorarán las siguientes cuestiones:

Calidad de la solución técnica	Puntos
Criterios de alta eficiencia , soluciones innovadoras, sostenibles, funcionales y de calidad, valorándose la sostenibilidad de los materiales, la eficiencia obtenida, así como la calidad técnica de la propuesta relacionada con la eficiencia energética y el confort.	8
Mantenimiento y conservación: empleo de materiales y sistemas duraderos, fácilmente reemplazables, reutilizables y accesibles.	6
Definición del diseño del sistema respecto de aquellos elementos arquitectónicos sobre los que se decida actuar para alcanzar el objetivo de eficiencia energética, definición del método constructivo, materiales, espesores, cualidades, etc.	6
Estudio de necesidades del proyecto en fachada, cubierta, carpintería exterior, instalaciones y accesibilidad mediante el análisis de la orientación, necesidad de protección solar por exceso de soleamiento, patologías, carencias y oportunidades, proponiendo al efecto tareas previas o alternativas, así como la necesidad de intervención o no.	4,5
Documentación gráfica: planos de análisis y propuesta, detalles constructivos, esquemas de funcionamiento y distribución, etc.	4,5
Solución de puntos singulares en función de los elementos arquitectónicos sobre los que se decida actuar, desde encuentro del vierteaguas, a pretilas, cazoletas, puentes térmicos, acceso a instalaciones, etc.	3,5
Energías renovables: para reducir el coste energético de viviendas como apoyo al sistema de ACS, o costos por elementos comunes como ascensor, permitiendo alcanzar de modo más sostenible la reducción de consumo de energía primaria no renovable.	3
Equilibrio económico/ ciclo de vida de la propuesta, valorando que se ajuste a las limitaciones presupuestarias, evitando costes elevados que no tengan una repercusión acorde a la calidad y eficiencia de la edificación.	2
-Elemento de protección a radiación solar (regulable): empleo de persianas, lamas orientables, etc. Si ya se dispusiera de elementos adecuados y así se considerase, se valorarán otras mejoras relacionadas.	1





Accesibilidad Universal: Propuesta de mejoras.	0,5
- Otras instalaciones distintas de las mencionadas en las memorias presentadas como anexo en la licitación, que mejoren su eficiencia (iluminación, etc.)	0,5
- Estética que realce o mejore la calidad arquitectónica del entorno, como decisión integrada en la propuesta y no superpuesta. Desde análisis cromático, a contrastes con materiales, zócalos, etc.	0,5
Total	40

Cada criterio anterior se justificará en las memorias y definición detallada ponderándose su valoración según la siguiente tabla:

Criterio	Valoración calidad técnica					
	Insuficiente	Regular	Suficiente	Buena	Destacable	Excelente
8 puntos	0	2	4	5,25	6,75	8
6 puntos	0	1,5	3	4	5	6
4,5 puntos	0	1,125	2,25	3	3,75	4,5
3,5 puntos	0	0,875	1,75	-	2,625	3,5
3 puntos	0	0,75	1,5	-	2,25	3
2 puntos	0	-	1	-	1,5	2
1 punto	0	-	0,5	-	-	1
0,5 puntos	0	-	0,25	-	-	0,5

Al valorar varios aspectos dentro de cada criterio, se pretende que aquellos con mayor puntuación presenten un mayor gradiente para evitar saltos muy pronunciados en puntuaciones que estén por encima del "suficiente" que define el 50% de la valoración. Respecto a los valores regulares se fijan por el mismo motivo, permitiendo mayor margen como penalización al encontrarse debajo de la consideración de suficiente.

2.- Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra (8 puntos). Este criterio se plantea porque permite garantizar una mejor supervisión que redunde en la calidad de la obra, disminuir los costes asociados por posibles incorrecciones corregidas a tiempo y permita una correcta ejecución en plazos.

Se valorará el número de visitas propuesto por cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES	VISITAS MÍNIMAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	VISITAS MÁXIMAS VALORABLES MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	PUNTUACIÓN
Director de la obra	4	8	0 a 4 puntos
Director de ejecución de obra	4	8	0 a 4 puntos
Total			8





- 4 visitas mínimas mensuales.....0 puntos
4 visitas mínimas mensuales +1 (5 visitas mensuales) 1 puntos
4 visitas mínimas mensuales +2 (6 visitas mensuales)2 punto
4 visitas mínimas mensuales +3 (7 visitas mensuales)3 puntos
4 visitas mínimas mensuales +4 (8 visitas mensuales)4 puntos

3.- Calendario para la realización del trabajo (12 puntos). Dada la importancia de acabar en unos plazos concretos la obra derivada de la redacción de este contrato sujeto a financiación europea este criterio tiene especial trascendencia.

Se valorará positivamente una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el PCAP. Para ello, se calculará el número total de días ofertado para la redacción del proyecto (D).

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, serán rechazadas.

Las ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP no se puntuarán con más de 12 puntos, tendrán tal valoración.

El resto de las ofertas presentadas, se puntuarán de acuerdo con la siguiente tabla:

FÓRMULA N.º DE DÍAS (D)	N.º DE DÍAS (D)	PUNTUACIÓN
$D=PMC-(20\%PMC)$	72	12
$PMC-(20\%PMC) < D \leq PMC-(20\%PMC)+6$	$72 < D \leq 78$	9
$PMC-(20\%PMC)+6 < D \leq PMC-(20\%PMC)+12$	$78 < D \leq 84$	6
$PMC-(20\%PMC)+12 < D \leq (PMC-1)$	$84 < D \leq 89$	3
$D=PMC$	90	0

Siendo :

PMC: plazo máximo contractual (90 días)

D, días ofertados

La oferta que se haga es en relación la fecha final de entrega del proyecto de ejecución, no comprometiéndose a reducir los plazos parciales. Estos tendrán como límites los fijados previamente:

- Estudio Diseño: Treinta (30) días.
- Proyecto Básico: Cuarenta y cinco (45) días.

4.- Criterios sociales (2 puntos). Los criterios sociales, de responsabilidad social se incorporan como criterio de adjudicación, se consideran vinculados al objeto del contrato por tratarse de la adjudicación de un contrato de servicios de redacción de un proyecto de rehabilitación energética y de mejoras de la accesibilidad de viviendas protegidas, cumpliendo una función social en última instancia al ser los beneficiarios de las propuestas planteadas por los equipos técnicos los arrendatarios de viviendas de protección; por ello se considera oportuno tener en consideración aquellos aspectos sociales de carácter objetivo y cuantificable relativos a las condiciones laborales de ejecución del mismo, y que emanan del carácter europeo del Plan de Transformación, Recuperación, y Resiliencia.





Así pues, se otorgarán 2 puntos a la proposiciones presentadas por aquellos equipos que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga en su composición y así lo acrediten, a jóvenes profesionales.

Este criterio facilita el acceso a las empresas emergentes. Se otorgará 2 puntos si alguna de las personas integrantes del equipo técnico son jóvenes profesionales, entendiéndose como tales, aquellas que hayan obtenido el título que les habilite en los cinco años anteriores a la fecha límite para la presentación de las proposiciones. La incorporación de dicha persona al equipo se considerará tanto para la redacción del proyecto como en la dirección facultativa, debiendo asistir al menos a cuatro visitas de obra. Se indicará la relación de las personas integrantes del equipo técnico que sean consideradas jóvenes profesionales. Para acreditarlo, se adjuntará documentación en la que figure la fecha de obtención del título.

5.- Criterios medioambientales (9 puntos). *Este criterio es relevante en un contrato que busca, entre otros, la reducción de consumo de energía primaria no renovable a través de una mejora en la eficiencia energética, no solo por la implicación económica que supone, sino por el principio de desarrollo sostenible que subyace al requerimiento, vinculados a la protección del medio ambiente.*

Por ello, se valorará con 9 puntos las proposiciones que incorporen en la documentación presentada en la licitación las siguientes cuestiones:

5.1 La propuesta de empleo de materiales/ elementos con etiqueta/distintivo verde/ ecológica (3 puntos). *Este criterio supone el empleo de materiales responsable con el medio ambiente que en ocasiones garantiza un menor coste del ciclo de vida de las obras y disminuyen la huella ecológica en fomento de la ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias. Debiendo prescribir tales materiales/elementos salvo acuerdo con la Oficina técnica de Supervisión del ICAVI.*

Se valorará de la siguiente manera:

- 1 punto.....un material/elemento con etiqueta/distintivo verde/ecológico.*
- 2 puntos.....dos materiales/elementos con etiqueta/distintivo verde/ecológico.*
- 3 puntos.....hasta tres materiales/elementos con etiqueta/distintivo verde/ecológico.*

5.2 Presentación de un plan de gestión ambiental (3puntos). *Este criterio es importante porque supone tener en cuenta aspectos como la generación de residuos, emisiones atmosféricas, ahorro de recursos, generación de ruido, afecciones al paisaje y demás casuísticas a considerar, proponiéndose medidas al respecto.*

Se valorará con 3 puntos su mera presentación (sin quedar sujeta a juicio de valor) que garantizará el conocimiento del licitador del resultado del análisis efectuado permitiéndole proponer medidas al respecto, comprometiéndose a su efectiva realización salvo acuerdo con la oficina técnica de supervisión del ICAVI.

5.3 Cálculo del ciclo de vida (3 puntos). *El calculo pretende hacer conscientes a los redactores del costes a largo plazo de la propuesta y aquellos vinculados con el medioambiente, promoviéndose así su mejora, cuestión que indudablemente tiene importancia en un contrato que supondrá un coste de mantenimiento para la administración forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Se valorará con 3 puntos su mera presentación (sin quedar sujeta a juicio de valor) que garantizará el conocimiento del licitador y del ICAVI del efecto a largo plazo de la propuesta que se plantea.





Además se menciona como criterio a incorporar si existe relación con el objeto del contrato en el art. 41 de la ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se valorará con 0 puntos la presentación del “compromiso de entrega” de tales documentos como contenido del proyecto futuro en caso de resultar adjudicatarios.

13.2.2.- Valoración criterios económicos (29 puntos):

6.- Oferta económica (29 puntos). Este criterio se incorpora necesariamente debido a que su ausencia es excepcional y debería justificarse a la vez que resulta necesario en la búsqueda de la eficiencia económica y la mejor relación calidad-precio.

Se valorará con la puntuación máxima (29 puntos) a la oferta económica más baja sin IGIC. El resto de las ofertas económicas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida en los modelos de pliegos tipo como una alternativa a utilizar para cumplir con el artículo 41 de la Ley 4/2021 según la cual “La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquella en las que se puntúe menos a las ofertas más bajas”:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) sin IGIC

“O” es el valor de la oferta a valorar sin IGIC

“log” el logaritmo en base 10

13.2.3.- RESUMEN DE PUNTUACIÓN

1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN CON JUICIO DE VALOR 40 PUNTOS

Criterios de alta eficiencia.	8 PUNTOS
Mantenimiento y conservación.	6 PUNTOS
Definición del diseño del sistema.	6 PUNTOS
Estudio de necesidades.	4,5 PUNTOS
Documentación Gráfica.	4,5 PUNTOS
Solución de Puntos Singulares.	3,5 PUNTOS
Energías renovables.	3 PUNTOS
Equilibrio económico/ciclo de vida.	2 PUNTOS
Elemento de protección a radiación solar(regulable).	1 PUNTOS
Accesibilidad Universal.	0,5 PUNTOS
Otras instalaciones.	0,5 PUNTOS
Estética.	0,5 PUNTOS

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA 60 PUNTOS

Nº de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra.	8 PUNTOS
Calendario para la realización del trabajo.	12 PUNTOS
Criterios sociales.	2 PUNTOS
Criterios medioambientales	9 PUNTOS
Oferta económica.	29 PUNTOS



PUNTUACIÓN TOTAL:

100 PUNTOS

13.2.4 Criterios de desempate:

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.3.- COMITÉ DE EXPERTOS/MESA DE CONTRATACIÓN

Comité de expertos

Mesa de Contratación específica para este expediente

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Se establece como condiciones especiales del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

De carácter ético:

Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se justifica tal condición para evitar la posible morosidad sobre aquellos subproyectos que se recogen en la definición del expediente u otros aspectos objeto de subcontratación, garantizando la aplicación del pago por los servicios prestados a quienes participan en la ejecución del contrato:

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.”

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “Next Generation EU”
16





15.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS (D.A.15ª LCSP)

La presentación de la propuesta edificatoria a la que se refiere el Punto 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula los trabajos para la redacción del presente expediente, se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP de las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados por la misma.

16.- ETIQUETADO VERDE

La presente actuación contribuye al etiquetado verde, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al asignarse la etiqueta 025bis en el anexo I de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" al identificador UE de la submedida C2.I1.a.i. que se corresponde con el PROGRAMA 1 tal y como se recoge en el Instrumento de la Planificación Estratégica, "C2.I1 REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE GRAN ESCALA (ICV)".

En el preámbulo IV de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se recoge que se respetará las condiciones recogidas para la inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se corresponde con el campo de intervención 025bis del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en el que se recogen los siguientes coeficientes climáticos:

Etiqueta	Campo de intervención	Coef. climáticos	Coef. medioambientales
025bis	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (*)	100%	40%

(*) Incluido el uso de tecnologías avanzadas (como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad o la inteligencia artificial) para los servicios públicos y la toma de decisiones y la interoperabilidad de los servicios e infraestructuras públicos digitales (regionales, nacionales y transfronterizos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 1/2006, de 7 de febrero, atribuyen al Instituto Canario de la Vivienda las competencias en materia de vivienda y el artículo 21.2 dispone que, en materia de contratación de bienes y servicios, el Instituto queda sujeto a la legislación de contratos de las administraciones públicas en los mismos términos que las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las administraciones públicas territoriales, señalándose en el 14.2 que el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda será el órgano de contratación del mismo.



II.- El artículo 20.2 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda dispone que, en materia de contratación, el Instituto Canario de la Vivienda queda sujeto a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan el objeto, carácter administrativo de los contratos, necesidad e idoneidad y plazo para la contratación administrativa, respectivamente.

IV.- Los artículos 116 a 130 del citado texto legal, en cuanto establecen las actuaciones preparatorias de los contratos administrativos en general y, más concretamente, los artículos 116 y 117 en lo relativo a la iniciación y contenido, así como la tramitación de los expedientes de contratación.

V.- Los artículos 156 y ss. de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público, regula la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas mediante procedimiento abierto y, más concretamente, el art. 159 que regula el procedimiento abierto simplificado.

VI.- En virtud del artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, regula el procedimiento de adjudicación utilizando una pluralidad de criterios.

VII.- También se encuentra sujeta a las siguientes normas por tratarse de una contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “Next Generation EU”
18



establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 21 de julio de 2021 por el que se formalizan los criterios de distribución, el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito asignado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 26 de octubre de 2021, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Canarias, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente a la anualidad 2021.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo n.º 6 de la Comisión Bilateral, celebrada el 7 de julio de 2022, relativo a los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Cuatro Camino”, en el municipio de Vega de San Mateo; “Lomo del Pino”, en el municipio de Firgas; “Trujillo”, en el municipio de Moya; “La Torrita” en el municipio de La Orotava y “La Hornera”, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, elevo a V.I el siguiente **INFORME PROPUESTA**:

I N I C I A R el expediente de contratación administrativa del servicio consistente en la **“REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRA DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE UN GRUPO DE 66 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, DENOMINADO “LA TORRITA”, DELIMITADA ENTRE LAS CALLES CANTOS CANARIOS, DOMINGO DOMÍNGUEZ LUIS Y HERMANAS DE LA CARIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE), QUE INCLUYE SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE FONTANERÍA E INSTALACIONES TÉRMICAS, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRAS DE LOS SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD”** que asciende a **OCHENTA MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (80.004,80€)**, **IGIC no incluido, que será del 7%, el cual asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.600,34€)** lo que hace un **gasto total de, OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (85.605,14€)**.

Jefe de Servicio de Promoción Pública de Las Palmás.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – “Next Generation EU”

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA

Fecha: 19/12/2023 - 12:09:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0pWmCxABaBrp6QXHeMpfkCeK0_PGcg2Pf



El presente documento ha sido descargado el 19/12/2023 - 12:11:14